

ACTA COMISIÓN FISCALIZADORA NRO. 256

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2026, siendo las 8.30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **ECOGAS INVERSIONES S.A.** (la "**Sociedad**") que firman al pie de la presente acta, Sres. Juan E. Pitrelli, Carlos Adolfo Zlotnitzky y Lucas Nicholson, en la sede social de la Sociedad sita en Av. Leandro N. Alem Nro. 855, piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el primer y único punto del Orden del Día: "**Consideración de la razonabilidad de la determinación del precio equitativo en el marco de la declaración unilateral de voluntad de adquisición de acciones de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**".

Preside el acto el Sr. Juan E. Pitrelli.

Toma la palabra el Sr. Lucas Nicholson, quien informa que, como es de conocimiento de todos los presentes, con fecha 1 de octubre de 2025 tuvo lugar la fecha efectiva de la operación de escisión-fusión (la "Escisión-Fusión") entre la Sociedad y Central Puerto S.A. ("CEPU"), que fuera autorizada por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 22 de mayo de 2025 de CEPU y de la Sociedad, y por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") por medio de la Resolución N°RESFC-2025-23261-APN-DIR#CNV de fecha 10 de septiembre de 2025.

A raíz de dicha Escisión-Fusión, la Sociedad alcanzó una situación de control casi total sobre Distribuidora de Gas del Centro S.A. ("DGCe"), en los términos de los artículos 91, 92 y concordantes de la Ley N° 26.831 (conforme fuera enmendada de tiempo en tiempo, la "Ley de Mercado de Capitales" o "LMC"), al recibir de parte de CEPU 27.597.032 acciones ordinarias escriturales Clase "B", de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de DGCe, quedando la Sociedad como titular del 98,86% del capital social y los votos de DGCe considerando la participación accionaria que mantenía previamente en dicha sociedad, lo cual fue puesto en conocimiento del mercado mediante hecho relevante de fecha 01/10/25 cargado en la Autopista de Información Financiera de la CNV por la Sociedad bajo el ID N°3422171, y por DGCe bajo el ID N°3422172.

En tal sentido, la Ley de Mercado de Capitales otorga a un accionista controlante que se encuentre en una situación de control casi total, es decir, que sea titular (directamente o a través de sociedades controladas por el) del 95% o más del capital social de una sociedad que cotiza en un mercado, el derecho de adquirir dentro de los seis (6) meses de la fecha en que se alcanzara tal situación, todas las acciones en circulación de la subsidiara en poder de

accionistas y tenedores minoritarios (el “Derecho de Adquisición”) mediante la emisión de una Declaración Unilateral de Voluntad de Adquisición (“DUVA”).

Continúa indicando el Sr. Nicholson que, a la fecha, la Sociedad mantiene un 98,94% de participación accionaria en DGCE (158.758.949 acciones ordinarias y escriturales, de Valor Nominal \$1 y con derecho a un voto cada una), y que el total de acciones de titularidad de terceros asciende a 1.698.241 acciones (representativas del 1,06% del capital social a valor nominal) (las "Acciones Remanentes" y, cada una de ellas, la "Acción Remanente").

Señala asimismo el Sr. Nicholson que, a los fines de la determinación del precio equitativo de las Acciones Remanentes, de conformidad con los lineamientos del artículo 88, apartado II), de la LMC, se deberán considerar los siguientes criterios: a) el precio más elevado que la Sociedad (o personas que hubieran actuado concertadamente con ella) hubieran pagado por acciones de DGCE durante los doce (12) meses previos a la DUVA; b) el precio promedio de cotización de las acciones de DGCE durante el semestre inmediatamente anterior previo a la DUVA; c) el valor patrimonial de las acciones; d) el valor de la compañía valuada según criterios de flujos de fondos descontados y/o indicadores aplicables a compañías o negocios comparables; y e) el valor de liquidación de la sociedad.

Asimismo, la LMC establece que el precio equitativo en ningún caso podrá ser inferior al mayor de los indicados en los incisos a) y b) precedentes.

A continuación, el Sr. Nicholson informa que la Sociedad contrató a Banco de Valores S.A. ("Valo"), evaluador independiente, quien emitió un informe de fecha 20 de marzo de 2026 (el "Informe de Valo"), en el cual determinó el valor de DGCE utilizando y/o analizando las metodologías para la determinación de "Precio Equitativo" según se exponen en el apartado II) del artículo 88 de la LMC, utilizando la información disponible, entre la cual se encuentran los Estados Financieros e información complementaria de DGCE correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 (publicados en fecha 11 de marzo de 2026).

El Informe de Valo concluyó que el precio equitativo de \$2.074,57 (dos mil setenta y cuatro pesos argentinos con cincuenta y siete centavos) por cada Acción Remanente (el "Precio de Adquisición por Acción") es razonable desde un punto de vista económico y financiero, teniendo en cuenta los criterios y pautas mínimas de valuación establecidos por la LMC.

A su vez, en forma adicional a los requisitos normativos, la Sociedad solicitó a la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. (representante de Ernst & Young) un Informe de Contador Público

Independiente sobre el cumplimiento de los requerimientos de los artículos 94 y concordantes de la LMC.

Asimismo, el Sr. Nicholson agrega que el Directorio de la Sociedad ha anticipado que, en su reunión del día de la fecha, analizará ejercer el Derecho de Adquisición respecto de todas las Acciones Remanentes de DGCE, de conformidad con la LMC, considerando a efectos de la determinación del precio a ofrecer los Informes de Valo así como de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A.

El Sr. Nicholson señala que, de acuerdo con la normativa aplicable, una vez obtenida la aprobación de la CNV, los montos correspondientes al Precio de Adquisición por Acción se depositarán en una entidad financiera, quedando disponibles para su retiro por los inversores, en los términos que se informe oportunamente. Dicha aprobación se registrará luego ante el registro público de comercio, labrándose la correspondiente escritura de adquisición unilateral, lo cual implicará la transferencia de iure de todas las Acciones Remanentes a la Sociedad.

A raíz de lo expuesto, la Comisión Fiscalizadora ha analizado el Informe de Valo y su Anexo, la documentación respaldatoria correspondiente y el Informe de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. y, luego de una breve deliberación, resuelve por unanimidad hacer constar que, de acuerdo con la información y la documentación analizada, no tiene observaciones que formular con respecto al cálculo del Precio Equitativo por cada acción de DGCE que surge del Informe de Valo, de donde surge que un precio de \$2.074,57 (dos mil setenta y cuatro pesos argentinos con cincuenta y siete centavos) por cada Acción Remanente resulta razonable desde un punto de vista económico y financiero, y que incluso resulta superior al mayor valor del rango de precio determinado de acuerdo al mencionado Informe.

No habiendo más asuntos que considerar, finaliza la reunión siendo las 8.45 horas.

Firmantes: Juan Enrique Pitrelli, Carlos Adolfo Zlotnitzky y Lucas Nicholson

Natalia Lorena Rivero
Responsable de Relaciones
con el Mercado